



Resolución Ministerial

N° 247 -2017-IN

Lima, 12 ABR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales, precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del acotado Decreto Legislativo dispone que el Ministerio del Interior conformará una Comisión Sectorial presidida por el titular de la Oficina General de Infraestructura, que en coordinación con la Oficina de Administración de la Policía Nacional del Perú, efectuará la evaluación de la situación legal de la infraestructura de la Policía Nacional del Perú; contando con un plazo de noventa (90) días hábiles para disponer las acciones necesarias para efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos ocupados por la Policía Nacional del Perú;



Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, señala que la Dirección General de Infraestructura es el órgano encargado de centralizar, formular y ejecutar los proyectos de inversión del Ministerio del Interior que le sean encargados, en el marco de los planes de corto, mediano y largo plazo; constituyendo el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura;



Que, el numeral 5) del artículo 66 del ROF del Ministerio del Interior señala como una de las funciones de la Dirección General de Infraestructura la de planificar, ejecutar, supervisar el desarrollo de infraestructura en el ámbito de competencia del Sector Interior y del Régimen Educativo y de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 1 del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Sectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;



Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la Comisión Sectorial que estará encargada de realizar la evaluación de la situación legal de la infraestructura de la Policía Nacional del Perú y de disponer las acciones necesarias para efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos ocupados por la Policía Nacional del Perú, en el plazo señalado en el tercer considerando de la presente Resolución;

Con la visación de la Secretaría General, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformer la Comisión Sectorial que efectuará la evaluación de la situación legal de la infraestructura de la Policía Nacional del Perú y dispondrá las acciones necesarias para efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos ocupados por la Policía Nacional del Perú, la misma que estará integrada por:

- El Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, quien la presidirá;
- El Director de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú;
- La Directora de la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio del Interior;
- Un representante del Viceministerio de Seguridad Pública;
- Un representante de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú;
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,
- Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú.

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial recae en la Directora de la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- La Comisión Sectorial se instalará en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles contados desde la expedición de la presente Resolución y tendrá un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles a partir de su instalación para el cumplimiento del encargo efectuado y emisión del Informe Final correspondiente.

Artículo 3°.- La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de otros profesionales y entidades públicas para que brinden asesoramiento especializado.

Artículo 4°.- Los miembros de la Comisión Sectorial ejercerán el cargo ad honorem. La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no irrogarán gasto al presupuesto del Ministerio del Interior.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina Tramite Documentario del Ministerio del Interior notificar copia de la presente Resolución Ministerial a las Direcciones y Oficinas del Ministerio del Interior así como de la Policía Nacional del Perú para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y Portal de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N° 217
Lima, 13 ABRIL 2017
LUIS EDUARDO CAMACHO MONTOYA
FEDATARIO
RSG - C/2017/0001/MSG


CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR